

RESOLUCION N° 1229

(AGOSTO 18 DE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE
SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2023”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de Girardot a través de la Oficina de Almacén General, tiene la necesidad de contratar: **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA”**.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página SECOP II el 17 de julio de 2023 por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de Menor Cuantía, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte de la Administración Municipal de contratar la **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA”**.

Se expidió la Resolución N° 1102 de 27 de Julio de 2023 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-010-2023, siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación de la página Web SECOP II así como físicamente en la Oficina de Contratación del Municipio de Girardot, en los términos de Ley.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación de la página de SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 08 de Agosto de 2023 a las 12:00 PM, en donde se presentaron dos propuestas:

LISTA DE OFERTAS

+

 Abrir Panel

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ALCALDIA GIRARDOT 2023	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	Oferta en evaluación	8/08/2023 11:22 AM	312.600.000 COP
PROPUESTA ALDEMAR BRIÑEZ 2023	ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA	Oferta en evaluación	8/08/2023 10:56 AM	312.600.000.000 COP

Que, la propuesta presentada por el señor ALDEMAR BRIÑEZ es evaluada por la entidad, teniendo en cuenta que el proceso fue limitado a mipymes a nivel territorial Girardot

PROPONENTE	Nº de propuesta	Valor total propuesta
ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA - ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TALLER MEGA AUTOS	1	\$312.000.000

Que, el informe de evaluación fue publicado el 10 de agosto de 2023 en la página Web SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina de Contratación por el término legal, así como se le dio traslado a los oferentes para que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, el cual tenía un termino hasta el 16 de agosto de 2023

RESULTADO FINAL REQUISITOS HABILITANTES

ITEM DE VERIFICACIÓN	ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MEGA AUTOS
CRITERIOS JURIDICO	HABILITADO
CRITERIOS TECNICO	HABILITADO
CRITERIO FINANCIERO	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

PUNTAJE TOTAL

PROPONENTE	PUNTOS
ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA - TALLER MEGA AUTOS	100

Que el Alcalde Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-010-2023; procede a adjudicar el Contrato mediante la presente Resolución a **ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MEGA AUTOS IDENTIFICADO CON NIT 11.225.547 – 3, representante Llegal ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.225.547 expedida en Girardot, POR VALOR DE (\$312.600.000) TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE**

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-010-2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA"** a ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MEGA AUTOS IDENTIFICADO CON NIT 11.225.547 - 3, representante Legal ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.225.547 expedida en Girardot, POR VALOR DE (\$312.600.000) **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. INCLUIDO IVA.**

El objeto contractual se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total del proceso de selección es **de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$312.600.000) MCTE. INCLUIDO IVA.**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará a los adjudicatarios a través de su Representante Legal o quien haga sus veces por medio de la plataforma SECOP II, quien deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO. Se advierte a los adjudicatarios que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girardot,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot


Elaboro: Angélica María Soto Pérez
Jefe Oficina de Contratación